



Informe Financiero

Proyecto de Ley que Moderniza la Oferta en la Educación Parvularia

Mensaje N°069-372

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley realiza cambios a diversos cuerpos legales, con el fin de modernizar la oferta de educación parvularia, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Se posterga el plazo para que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado obtengan el reconocimiento oficial (RO), del 31 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2034. Esta certificación, verifica el cumplimiento de estándares mínimos en aspectos de infraestructura, técnico pedagógicos y jurídicos, y una vez expire dicho plazo, los establecimientos que no la hayan obtenido no podrán prestar servicios como establecimientos de Educación Parvularia ni recibir aportes del Estado. Asimismo, se establece que la Subsecretaría de Educación Parvularia desarrollará, en el plazo de un año, un plan de cumplimiento para que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado obtengan el RO.
- Se establece que la Superintendencia de Educación tendrá la facultad de identificar a los establecimientos de educación parvularia y se indica que aquellos establecimientos que podrán seguir funcionando, en tanto no se cumpla el plazo para la obtención del RO, quedarán sujetos a la fiscalización de dicho organismo.
- Se establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) podrá desarrollar Programas Alternativos con componentes curriculares flexibles y diversificados, cuyo objetivo será favorecer el acceso a una educación de calidad a niños y niñas, en zonas de difícil acceso, alta dispersión geográfica, territorios que hayan enfrentado desastres; ante un incremento significativo e inesperado de la demanda, u otras de condiciones excepcionales similares. Estos establecimientos podrán acceder al RO, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el proyecto de ley y sus reglamentos. Por otra parte, se establece que los programas alternativos estarán sujetos a la fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Se crean diversos registros de información, cuyas características y contenido se indica en el proyecto de ley: Registro de información general del nivel parvulario; Registro de niños y niñas matriculados(as) en establecimientos educacionales de nivel parvulario que reciban subvención y/o aportes del Estado y Registro Público de Establecimientos de Educación Parvularia.
- Se establece la incompatibilidad de matrículas múltiples respecto de establecimientos de educación parvularia que reciben subvenciones o aportes regulares del Estado.



- Se establece que, excepcionalmente, la Subsecretaría de Educación Parvularia podrá otorgar el RO a establecimientos cuyo local de funcionamiento no pueda cumplir con las normas de general aplicación previamente establecidas, siempre y cuando estos acrediten que ello se debe únicamente a las características físicas y territoriales del lugar en que se emplazan. En estos casos, los establecimientos deberán contemplar medidas de mitigación. Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación y suscrito además por el Ministerio de Hacienda, determinará el procedimiento para solicitar el reconocimiento oficial en estos casos, así como las medidas de mitigación que se deberán emplear y los medios que sirvan para acreditar la existencia y suficiencia de estas medidas.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto de las disposiciones relativas a funciones de la Superintendencia de Educación, esta institución las ejecutará con su presupuesto y personal vigente, por lo tanto, no irrogarán un mayor gasto fiscal.

En tanto, aquellas disposiciones asociadas al reconocimiento oficial de establecimientos de educación parvularia, la norma modifica el plazo de cumplimiento de una obligación legal ya existente.

Con todo, es posible señalar que para proyectos de infraestructura relativos a mantención, conservación, normalización, reposiciones urgentes, entre otros, destinados únicamente a que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado que no cuentan con RO a la fecha, cumplan con los estándares requeridos por la ley N°20.529, Leyes de Presupuestos del Sector Público, y su normativa complementaria, se proyecta gastar un promedio de \$48.573.000 miles de 2024 anuales.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que moderniza la oferta en la educación parvularia.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.
- Bases de datos de requerimientos de infraestructura para RO de los establecimientos de educación parvularia. Subsecretaría de Educación Parvularia, Abril 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 114GG

I.F. N° 114/06.05.2024



J. Martínez Fariña
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

